



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado : 051543112001**2023-0012400**

Decisión : Convoca a audiencia art 372 y 373- Decreta Pruebas-

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, deviene la continuidad del proceso, para lo cual, se cita a las partes a la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se desarrollara el **20/06/2024, a las 9:00AM**. Se advierte que, con fundamento en la disposición antes citada, es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y luego de ello, en la misma diligencia dictar la sentencia que en derecho corresponda en el presente litigio.

Para tal cometido, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Se tendrán como prueba, en su valor probatorio y en el momento oportuno, los documentos aportados con la demanda y que se encuentran incorporados al expediente.

B. TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio de NAYIBI ROJAS, LUDIS DEL CARMEN MAZO, JUAN FELIPE QUINTERO y JORGE ARISTIDES MAZO TUBERQUIA, quienes depondrán sobre los hechos y circunstancias indicadas en el acápite de la prueba testimonial, respecto de cada uno de los declarantes.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Las demandadas absolverán el interrogatorio que les formulará el apoderado de la demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación.

D. OFICIOS: Se oficiará a la Notaria 11 de Medellín a fin de que, con destino a este proceso, aporte copia del Registro Civil de Nacimiento de Sofía Pérez Palomino, identificada con NUIP 1015071826.



PRUEBAS DE LA DEMANDADA DIANA PEREZ:

A. DOCUMENTALES: Se tendrán como prueba, en su valor legal y en el momento oportuno, los documentos aportados con la contestación de la demanda y que se encuentran incorporados al expediente.

B. TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio de MICHEL ANDREA TOBAR HERNANDEZ.

C. DECLARACION DE PARTE: Se escuchará en declaración de parte a la demandada señora DIANA MARIA PEREZ GOMEZ.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA OLGA ELENA GOMEZ POSADA:

A. DOCUMENTALES: Se tendrán como prueba, en su valor legal y en el momento oportuno, los documentos aportados con la contestación de la demanda y que se encuentran incorporados al expediente.

B. TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio de MICHEL ANDREA TOBAR HERNANDEZ, respecto de lo indicado en la petición de esta prueba.

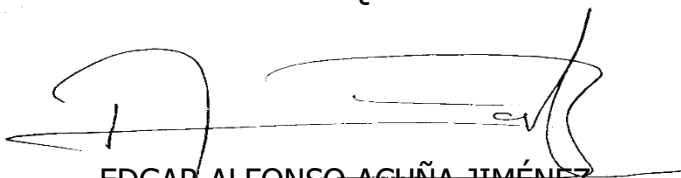
C. DECLARACION DE PARTE: Se escuchará en declaración de parte a la demandada señora OLGA ELENA GOMEZ POSADA.

D. INTERROGATORIO DE PARTE: El demandante absolverán el interrogatorio que le formulará la apoderada de la demandada, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

PRUEBA DE OFICIO:

Tanto el demandante como las demandadas, absolverán el interrogatorio que, sobre los hechos aducidos en la demanda y su contestación, les formulará el despacho en los términos indicados en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0186caa85abe6228fe9d8349e6f22ce06b2cb4999ff05ff40ae0a46cbbc2dc2b**

Documento generado en 21/11/2023 07:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>